

DISPONE LA CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE LORETO N° 32.

DECRETO EXENTO N° **358** /

RECOLETA,

03 FEB. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre del 2016, a través del cual asume el cargo de Alcalde Don Daniel Jadue Jadue.
2. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en Calle Loreto N° 32, con fecha 12 de enero del año 2017, se constata el desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización municipal, la que es ejercida por la razón social **Sociedad de Inversiones Perza SPA. RUT: 76.231.688-9**, cursándose la siguiente infracción con folio N° 62333 quedando citado para el 27 de enero del 2017 al 1° Juzgado de Policial Local.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto lo siguiente.

DECRETO:

1. **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en Calle Loreto N° 32, por ejercer actividad comercial sin patente comercial ni autorización municipal.
2. El Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de hacer efectiva la clausura dispuesta por el presente Decreto Exento.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto Exento, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el alzamiento de clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante el Decreto Exento respectivo.
6. Notifíquese del presente Decreto Exento al infractor por parte de los Inspectores Municipales.
7. Copia del presente Decreto Exento deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



DJJ/HNM/MAO/lga
31/01/2017



1170370